

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

13-8-1840

Dº Miguel Jiménez vecino de esta Villa por ausencia de mi padre Político Dº Melchor Otañez del mismo vecindario Administrador notorio del Excmo. Sr. Duque de Frías y de Uceda, Marqués de Villena dueño de los molinos arineros de esta rivera llamados de Arriba y la Parra, presto canción de rato en forma, ante V. como mejor proceda Digo: Que por el Secretario del Ayuntº se me ha noticiado en el día once de los corrientes en la representación propuesta que la Junta de Aguas de la Villa que dan movimiento á ambos artefactos, ha mandado en acta del diez verificar en el término mas breve y perentorio unos reparos que se dice deben hacerse por cuenta de S.I. desde el Molino de Arriba hasta el Partidor llamado de Dª Juana, estimando igualmente se cuele dicha agua por las minas que sale de la acequia de las Omblancas, arretura de Spinosa, por el salto de la Noria á caer á dicho Partidor, ínterin no estén reparados los cauces reconocidos. Esta providencia parte de sentarse el principio de haver una grande filtración perdiéndose crecida porción de agua que se desea aprovechar en la estación presente, haviendo de producir ventajas de la mayor consideración. Se estima igualmente se rechace cualquiera reclamación maliciosa é inoportuna que pueda dirigirse á suspender dicho acuerdo que se dice sea con la mejor buena intención, é hijo de la necesidad tan notable, y para evitar los muchos perjuicios que se havian de tocar y conocerse por todos con lo demás que de él consta á que me refiero. Se apoya el mencionado acuerdo en una Certificación de Juan González titulado Maestro Alarife á quien se le ha encargado al parecer el reconocimiento de los cauces por donde fluyen las aguas desde el Molino de Arriba para abajo hasta el Pilar de Stª María. Y como yo en unión de otro practico Alarife haya visto y reconocido los cauces susodichos desde dicho Molino para abajo hasta el Partidor de Dª Juana citado en el día de ayer: y si bien se observa debe hacerse algún reparo en la obras para evitar su ulterior ruina, y perdida de agua futura; no he encontrado, ni advertido, ni tampoco dicho practico, tan Maestro como el González, que al presente haya el extravío que se supone. Debe separarse para que en lo sucesivo no se pierda agua, mas al presente que se pierde. Mi principal jamás se desentenderá de cuanto deba hacerse; pero ello es que hoy se le han inutilizado sus artefactos, hechando la fuerza motril que son las aguas por cauces distintos: por consiguiente se le irrogan los perjuicios que son de considerar. A evitarlos y preparar la repetición de los ya causados, protesto lo acordado y su ejecución en el acta del día diez ú once de los corrientes con las anteriores relativas á este negocio para que no paren alguno, ni el modo y forma de proceder á quien defiendo, ni se entienda consentida ni aprovada gestión alguna de las practicadas, en términos que ebite para sus recursos, reclamaciones, é interdictos á mi principal=

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Suplica á V. se sirva admitirme este escrito de protesta á los efectos que ha lugar, y pido además se me debuelva original providenciado que sea, y si á ello no lo huviere que se una á las actas susodichas, librándoseme testimonio de ellas del presente y auto que recaiga, según Justicia que pido, costas, juro lo necesario etc.

Firma

Dº Miguel Jiménez



Cauce de las aguas que movían los molinos harineros.

Archivo Histórico de Jumilla: Autos Judiciales, caja 135, años 1840-45.

Asunto: Reparos en el cauce de las aguas que dan movimiento a los molinos.